

<b>ACTIVIDAD: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	 <b>FUNDACIÓN CÁNTABRA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL</b>
<b>A) BASE JURÍDICA</b>	<p>REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD):</p> <p>6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.</p> <p>6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento sobre la base del derecho de la Unión o de los Estados miembros, de conformidad con el artículo 22 de la LOPDGD y cuantos le sean de aplicación y, en su caso, de la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada.</p> <p>6.1.f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.</p> <p>6.1.a) Consentimiento del interesado, sólo en supuestos no amparados en ninguna de las anteriores.</p> <p>Tratamiento de categorías especiales de datos: RGPD 9.2:</p> <p>a) (Sólo en situaciones no amparadas en los siguientes apartados) consentimiento explícito del interesado para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;</p> <p>b) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;</p> <p>f) el tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;</p> <p>g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;</p> <p>h) el tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros o en virtud de un contrato con un profesional sanitario y sin perjuicio de las condiciones y garantías contempladas en el apartado 3;</p> <p>i) el tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional.</p> <p>Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Legislación presupuestaria general, estatal y autonómica. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.. Convenios colectivos de referencia. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y normativa de desarrollo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y normativa de desarrollo. Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa complementaria. Convenios de colaboración celebrados en el marco de la normativa vigente reguladora de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyectos para alumnado de ciclos formativos de FP, así como de certificados profesionales.</p>

<b>ACTIVIDAD: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	
<b>B) FINES DE TRATAMIENTO</b>	<p>Gestión de convocatorias de empleo, bolsas de empleo y contratación laboral. Expediente individual. Emisión de nóminas. Gestión de seguros sociales y cumplimiento de obligaciones relacionadas con la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social. Cumplimiento de obligaciones tributarias. Incompatibilidades. Cursos de formación; prevención de riesgos laborales. Bajas. Gestión de accidentes de trabajo. Gestión y abono de kilometrajes y dietas. Registro y control del cumplimiento del horario de presencia, absentismo, evaluación del desempeño en la prestación de servicios y cumplimiento de obligaciones normativas relacionadas con el registro horario. Comunicaciones relacionadas con la gestión de recursos humanos. Régimen disciplinario. Valoración de solicitudes de reconocimiento de derechos laborales. Ordenación de funciones y tiempo de trabajo y evaluación del desempeño.</p> <p>Accesos y seguridad de las personas, así como de bienes e instalaciones mediante captación de imágenes del sistema de videovigilancia debidamente señalado.</p> <p>Cumplimiento de normativa, planes o programas sanitarios o sociales establecidos por la autoridad competente. Cotizaciones y registro del alumnado de módulos de prácticas no laborales. Cumplimiento de obligaciones afectantes a la realización de talleres de empleo e impartición de certificados profesionales.</p>
<b>C) COLECTIVO DE INTERESADOS</b>	Personal de la plantilla de la FCSBS. Alumnado trabajador de talleres de empleo (o programas similares). En su caso, alumnado de certificados profesionales impartidos por la Fundación.
<b>D) CATEGORÍAS DE DATOS</b>	<p>Datos identificativos: nombre y apellidos, estado civil, DNI y NUS, fecha y lugar de nacimiento, dirección, teléfono. Dirección de correo electrónico (opcional). Fotografía. Firma. Número de identificación interna del trabajador, matrícula de vehículo particular, registros horarios de entradas y salidas (inicio, interrupción o reanudación y finalización) en el cumplimiento de su prestación de servicios. Datos bancarios. Datos de percepciones económicas.</p> <p>Informes de vida laboral, experiencia profesional, formación académica y profesional, habilidades y cualificación.</p> <p>Datos identificativos y situaciones de familiares de la persona trabajadora, estrictamente relevantes para motivar de ausencias u otras finalidades de tratamiento para las que resulten necesarios.</p> <p>Datos de infracciones y/o sanciones (embargos judiciales o infracciones y sanciones en el ámbito del sector público).</p> <p>Categorías especiales de datos: datos de salud (discapacidad u otras situaciones cuyo tratamiento es necesario para la gestión de RRIHHI), afiliación sindical en caso de justificantes de asistencia (o bajo autorización expresa a efectos de pago de cuotas sindicales).</p>
<b>E) CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS DE CESIONES DE DATOS</b>	Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos y entidades dependientes de derecho público, en el ámbito de sus respectivas competencias. FUNDAE u otras empresas acreditadas para formaciones bonificadas. Tesorería General de la Seguridad Social. Entidades bancarias. Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que la empresa tiene concertada dicha prestación. Tribunal de Cuentas. Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y Juzgados y Tribunales.
<b>F) TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES</b>	No están previstas
<b>G) PLAZO SUPRESIÓN</b>	Durante el tiempo necesario para la finalidad del tratamiento y conforme a la normativa vigente en los ámbitos: laboral, procesal, social, administrativo y tributario.
<b>H) MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>	Las establecidas en el PNT de medidas de seguridad de la FCSBS
<b>I) ENTIDAD RESPONSABLE</b>	<p>Fundación Cantabria para la Salud y Bienestar Social, FSP-Medio Propio, Isla Pedrosa s/n 39618 Pontejeos (Marina de Cudeyo). Teléfono 942502112. Correo electrónico: secretaria@fundacionsbs.com.</p> <p>Representante: Gerente.</p> <p>Las solicitudes de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, deberán dirigirse formalmente a la Gerencia de la Fundación y presentarse en el registro de la entidad presencialmente, o en la dirección postal o electrónica facilitada.</p>